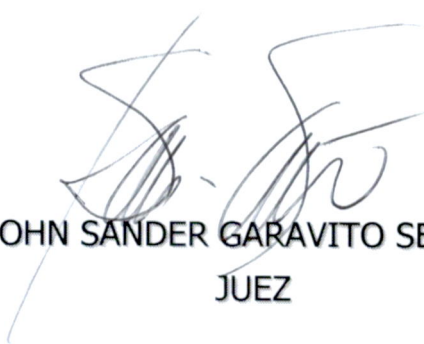


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02267

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de septiembre de 2021, se requiere al extremo demandante para que en el término de diez (10) días aporte certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de usucapión expedido por el respectivo Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-212 de 6 de diciembre de 2021.